



VISTO:

El Oficio N° 5250-2023-GR.CAJ-DRSC-DEA-OCP, de fecha 26 de octubre de 2023, con expediente MAD N° 2023-070302; Proveído N°D2362-2023-GRC-GR, de la Gobernación Regional, de fecha 26 de octubre de 2023, Proveído N° D1528-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Oficio N° 5250-2023-GR.CAJ-DRSC-DEA-OCP, de fecha 26 de octubre de 2023, el Director Regional de Salud Cajamarca solicita al Gobernador Regional, la resolución de autorización de demolición del P.S. Pisit, referenciando el Informe N°021-2023-GR.CAJ-DRSC-DEA-OL-A/INM-GNTF, indicando que existe el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA DEL C.S TONGOD Y P.S.PISIT EN LAS LOCALIDADES DE TONGOD Y PISIT DEL DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2440017, debiendo de tenerse en cuenta que a la fecha se tiene una edificación en malas condiciones para su funcionamiento, pues es una edificación de ALTO RIESGO, ante ello se derivan los actuados para solicitar resolución de autorización, por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, documento indispensable para iniciar los trabajos de demolición del P.S. Pisit;

Que, con Informe N° 021-2023-GR.CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP-A/INM-GNTF de fecha 24 de octubre de 2023, el Responsable del Área de Bienes Inmuebles de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, alcanza al jefe de la Oficina de Control Patrimonial, opinión favorable a la demolición, teniendo a la vista el expediente remitido por el Alcalde Distrital de Tongod;

Que, mediante Oficio N° 499-2023-MDT/A de fecha 24 de octubre del año en curso, el Alcalde Distrital de Tongod alcanza la documentación necesaria para la demolición de la infraestructura existente en el Puesto de Salud Pisit, con el fin de ejecutar el proyecto al que se alude en el segundo considerando de la resolución que nos ocupa, el cual incluye entre otros: el Informe Técnico Legal N°003-2022-GR.CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP-A/INM-GNTF de fecha 04 de abril de 2022, Informe N°006-2023-MDT/UI/ARD/LJOR de fecha 17 de octubre de 2023 – Informe Técnico de Defensa Civil, por el cual el Encargado del Área de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Tongod, refiere que, el Puesto de Salud Pisit es un inmueble que se encuentra en estado de inhabilitación por el alto riesgo de su infraestructura pues según evidencias adjuntas se puede verificar el mal estado situacional de dicha infraestructura, donde se encontraron rajaduras considerables en las paredes y pisos, además filtraciones de agua, deterioro de techo de la estructura, estimándose que ya ha cumplido su período de vida útil, recomendando su demolición, máxime si se cuenta con el correspondiente proyecto con CUI N° 2440017;

Que, con Resolución de Gerencia N°025-2023-MDT/GM, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la Actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS



DE ATENCIÓN MÉDICA PROIMARIA DEL C.S TONGOD Y P.S.PISIT EN LAS LOCALIDADES DE TONGOD Y PISIT DEL DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2440017, con precios vigentes al mes de abril de 2023, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Contratación a suma alzada;

Que, con Oficio N° 5250-2023-GR.CAJ-DRSC-DEA-OCP, de fecha 26 de octubre de 2023, con expediente MAD N° 2023-070302, el Director Regional de Salud de Cajamarca, remite al Gobierno Regional de Cajamarca, el expediente para la demolición del Puesto de Salud Pisit, Distrito Tongod, Provincia San Miguel, Departamento de Cajamarca, a fin de que se tramite de acuerdo a su competencia;

Que, el predio donde se ubica la infraestructura del establecimiento materia de demolición se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, zona Registral N° II Sede Chiclayo — Oficina Registral Cajamarca, bajo la partida electrónica N° 11041410, a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, en su Título III Disposición Final de los Bienes Inmuebles, Capítulo I Actos de Administración, Subcapítulo II Demolición, Artículo 20°, define a la demolición como "Es la obra que permite eliminar parcial o totalmente una edificación destinada a un uso público o servicio público ejecutada por una entidad pública o por la DGA, según corresponda";

Que, como se advierte de los informes técnicos adjuntos, se ha cumplido con presentar la documentación técnica requerida prevista en el artículo 24° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles misma que cuenta con la evaluación y verificación de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, así como por parte de la Municipalidad Distrital de Tongod; siendo las áreas técnicas exclusivamente responsables de la información que remiten ante el despacho de la Gobernación Regional, correspondiendo que la Dirección Regional de Salud a través de su Dirección de Control de Patrimonio, proceda a realizar en su debida oportunidad el trámite de baja de las estructuras materia de demolición y su valor contable en libros, emitiéndose la respectiva resolución administrativa que apruebe dicho acto;

Que, resulta también de aplicación, lo que establece el Artículo 21° de la directiva en mención el cual señala: "La entidad pública afectataria puede demoler el bien inmueble afectado en uso a su favor, previa autorización para la demolición de la edificación, cuando ésta ya no responde a sus requerimientos institucionales o se encuentra en estado ruinoso"; y el numeral 22.1 del artículo 22° el cual prevé "En caso que la edificación ya no responda a los requerimientos institucionales, la entidad pública afectataria solicita autorización para proceder con la demolición parcial o total del bien inmueble, ante la entidad pública titular del bien inmueble o ante la DGA, según corresponda";

Estando a lo solicitado, lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la DEMOLICIÓN del Bien Inmueble Puesto de Salud Pisit, Distrito Tongod, Provincia San Miguel, Departamento de Cajamarca, dependiente de Red de Salud San Miguel; considerando que el inmueble ha sido declarado en ALTO RIESGO, y a fin de viabilizar la ejecución del proyecto denominado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA DEL C.S TONGOD Y P.S.PISIT EN LAS LOCALIDADES DE TONGOD Y PISIT DEL DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia; quedando a cargo de las acciones administrativas y operativas la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en conjunto con la Red de Salud de San Miguel, respecto a la aprobación de la baja oportuna de las estructuras materia de la presente demolición y su valor contable en libros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, a la Red de Salud de San Miguel, para los fines de su competencia conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL